



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

**ALCALDÍA DE MANIZALES
UNIDAD DE CONTROL INTERNO**

Fecha del Informe: 04 de diciembre de 2023

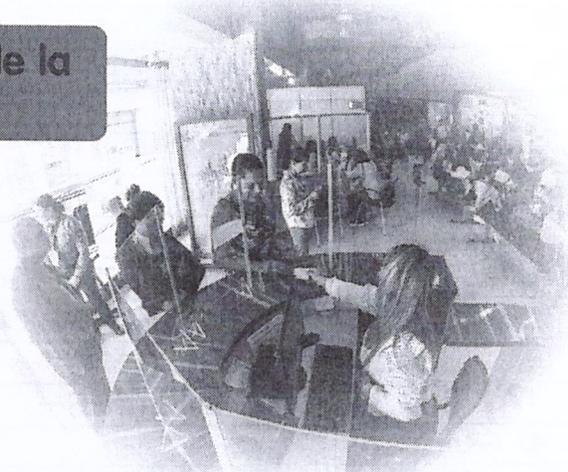
Fecha de socialización: 11 diciembre de 2023

R-2
Fecha: 12-12-2023
Hora: 7:00am
Firma: Paola Sanchez

EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la Alcaldía **AVANZA** cuando los funcionarios trabajan en equipo con autocontrol, autogestión y autorregulación.

Para lograr la **satisfacción de la ciudadanía.**

Control Interno eres tú, soy yo
somos la Alcaldía de Manizales.



**MANIZALES AVANZA
¡No te quedes atrás!**

Autocontrol: Es la capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.


Alcaldía de Manizales

**MANIZALES AVANZA
¡No te quedes atrás!**

Edificio Alcaldía de Manizales
Calle 19 No. 21-44. Código Postal 170001
www.manizales.gov.co



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACION	3
2. MARCO LEGAL	10
3. DESARROLLO DEL INFORME	11
3.1 INFORME DE AUDITORIA	11
3.2 FECHA DEL INFORME	11
3.3 SECRETARIO DE DESPACHO	11
3.4 AUDITOR	11
3.6 TEMA DE AUDITORIA	11
3.7 OBJETIVO	11
3.8 ALCANCE	11
3.9 METODOLOGIA	12
3.10 GENERALIDADES	12
3.11 RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	24
3.11.1 OPORTUNIDAD DE MEJORA	24
3.11.2 DEBILIDADES	25
3.11.3 RECOMENDACIONES	25
4. GRAFICA	26
5. MESA DE TRABAJO	26
6. PROCEDIMIENTO DERECHO DE CONTRADICCION	26
7. PLAN DE MEJORAMIENTO	27
8. RESUMEN DE DEBILIDADES	27
9. RESUMEN DE OPORTUNIDADES DE MEJORA	28
10. RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES	28

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

1. PRESENTACIÓN

El artículo 209 de la constitución Política: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

En el artículo 269 de la CP, se establece que *"las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."*

- *La Ley 87 de 1993 Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, establece:*

ARTÍCULO 1º. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

PARÁGRAFO. El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

ARTÍCULO 2º. *Objetivos del sistema de Control Interno.* Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.*

ARTÍCULO 6º. *Responsabilidad del control interno.* El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, ***será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.***



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

ARTÍCULO 9º. Definición de la unidad u oficina de coordinación del control interno. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, **encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.**

PARÁGRAFO. Como mecanismos de verificación y evaluación del control interno **se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas**, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

ARTÍCULO 12. Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

- a. *Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;*
- b. *Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;*
- c. *Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;*
- d. *Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;*
- e. *Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;*
- f. *Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados;*
- g. *Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;*



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;

i. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;

j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;

k. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;

l. Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

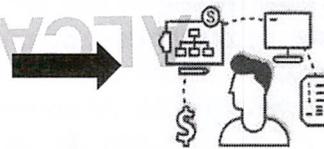
PARÁGRAFO. En ningún caso, **podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.**

En materia de control Interno debemos distinguir entre:

- 1) EL CONTROL INTERNO**
- 2) EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**
- 3) LA OFICINA DE CONTROL INTERNO**

¿QUÉ ES CONTROL INTERNO?

EL CONTROL INTERNO es una actividad inherente y simultánea con el desarrollo de cada función, actividad o tarea de los servidores públicos; es decir, a la par que se realiza la labor de cada empleado o trabajador, él mismo debe aplicar los mecanismos necesarios para que el desarrollo y resultado de la misma sea eficiente y eficaz.



Autocontrol

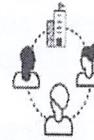


Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

¿QUÉ ES SISTEMA DE CONTROL INTERNO?

EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO es el conjunto de elementos necesarios para facilitar dicho control, tales como los procedimientos, los planes, las políticas, objetivos, planes Institucionales, sistemas de información, sistemas de organización adecuado, delimitación precisa de autoridad y los niveles de responsabilidad; en sí, todos los elementos que se interrelacionan y conforman el MECI.



Autoevaluación

¿QUÉ ES LA OFICINA DE CONTROL INTERNO?

LA OFICINA DE CONTROL INTERNO es la encargada de evaluar en forma independiente, todos los elementos que componen el Sistema de Control Interno de la entidad y propone al representante legal las respectivas recomendaciones para mejorarlo, lo mismo que acompañar y asesorar a todas las dependencias en la implementación y aplicación de técnicas y estrategias de control. Fomentar la cultura de autocontrol.



Evaluación Independiente



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
 INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
 AU-CI-029-2023
 SECRETARIA DE EDUCACION
 ACCIONES POPULARES**

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)

DIMENSION 2: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACION

El propósito de esta dimensión es permitirle a una entidad pública definir la ruta estratégica que guiará su gestión institucional, con miras a garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y solucionar los problemas de los ciudadanos destinatarios de sus productos y servicios, así como fortalecer la confianza ciudadana y la legitimidad.

Un requisito básico para emprender un adecuado ejercicio de direccionamiento estratégico y de planeación, es que cada entidad tenga claro cuál es el propósito fundamental (misión, razón de ser u objeto social) para el cual fue creada y que enmarca lo que debe o tiene que hacer; para quién lo debe hacer, es decir, a qué grupo de ciudadanos debe dirigir sus productos y servicios (grupos de valor); para qué lo debe hacer (necesidades o problemas sociales que debe resolver); cuáles son los derechos que debe garantizar; cuáles son sus prioridades fijadas en los planes de desarrollo (nacionales y territoriales), el presupuesto general asignado y, en general, el marco normativo que rige su actuación.

Con base en esto, las entidades:

Determinan las metas y resultados en términos de productos y servicios con las que espera resolver dichas necesidades o problemas en un periodo determinado – cuánto y cuándo -. Este proceso de decisión debe realizarse en forma participativa, involucrando a los grupos de valor en el diagnóstico y planeación organizacional.

Identifican las capacidades con las que cuenta en términos de recursos, talento humano, procesos, y en general, todas las condiciones internas y externas que la caracterizan, para desarrollar su gestión y lograr un desempeño acorde con los resultados que se propone conseguir.

Definen la manera de lograr los resultados, teniendo en cuenta los insumos necesarios, los mejores cursos de acción (estrategias, actividades, responsables, plazos y puntos de control), los recursos que requiere (independiente de las fuentes de ingresos), la forma en que se organizará y operará, el talento humano requerido y los indicadores a través de los cuales llevará a cabo su seguimiento, control y evaluación.

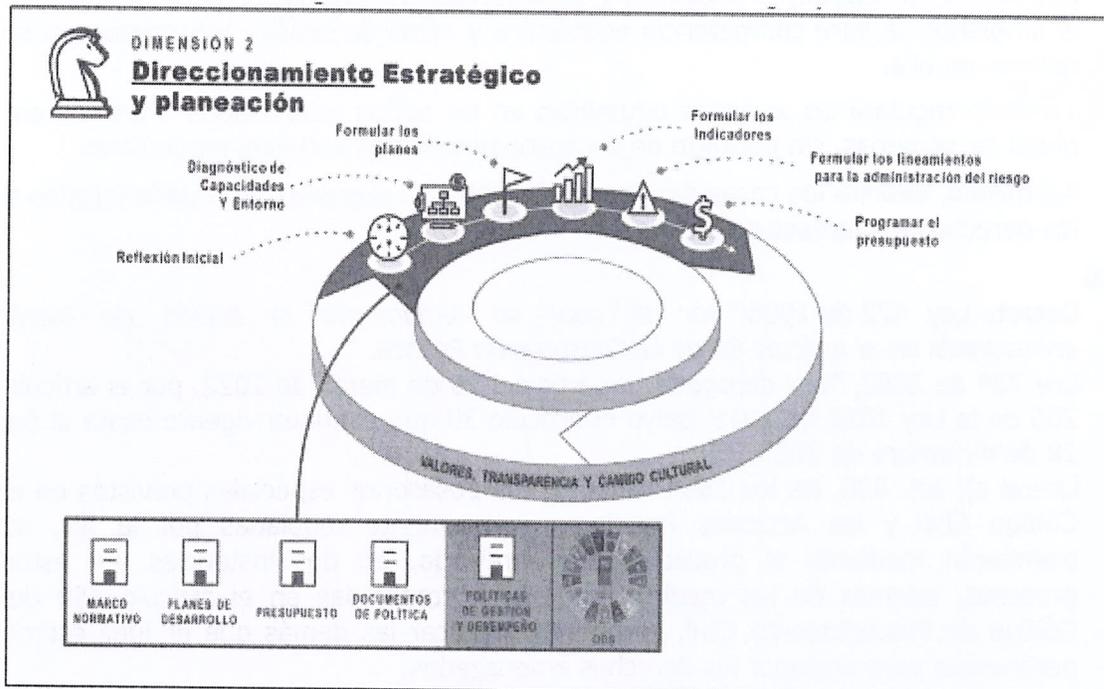


Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

Para el desarrollo de esta dimensión deberán tenerse en cuenta los lineamientos de las siguientes políticas de gestión y desempeño institucional:

- Planeación institucional
- Gestión presupuestal Y eficiencia del gasto público
- Compras y Contratación Pública





Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

2. MARCO LEGAL

2.1. NORMATIVIDAD

CONSTITUCIÓN

- El Artículo 88 de la Constitución Política, La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.

Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos.

LEYES

- Decreto Ley 472 de 1998 *"Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política."*
- Ley 734 de 2002, "Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.
- Literal c), art. 626, de ley 1564 de 2012, los posesorios especiales previstos en el Código Civil y las Acciones Populares, actualmente reguladas por la ley, se tramitarán mediante el procedimiento abreviado, en dos instancias. En estos procesos, además de las medidas cautelares contenidas en el artículo 450 del Código de Procedimiento Civil, se podrán practicar las demás que el Juez estime pertinentes para proteger los derechos amenazados.
- Ley 1285 de 2009 artículo 11 integración de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1437 de 2011. Artículo 285. Audiencia de pruebas. La audiencia de pruebas se regirá por lo establecido en este Código para el proceso ordinario.
- Ley 2195 de 2022, adición el Artículo 34A a la Ley 472 de 1998, el cual se indicó que si por actos de corrupción se amenaza o vulneración al derecho colectivo hayan sido producto de un acto de corrupción que causare un daño al patrimonio público, el juez en la sentencia deberá imponer, adicional al daño probado en el proceso, una multa al responsable de hasta mil de (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la cual atenderá a la gravedad de la conducta, el grado de participación del demandado y su capacidad económica.



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES

3. DESARROLLO DEL INFORME

El presente informe se desarrolla en cumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993 del 29 de noviembre de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS AUDITORES INTERNOS, **literal e.** Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.

- 3.1 **INFORME DE AUDITORÍA:** AU -CI-029-2023
- 3.2 **FECHA DEL INFORME FINAL:** 4 de diciembre de 2023
- 3.3 **SECRETARIA DE DESPACHO:** Elizabeth Pacheco Alzate
- 3.4 **AUDITOR:** Jeisson Hernando Duarte Torres – Abogado
- 3.6 **TEMA DE AUDITORIA:** Acciones Populares
- 3.7 **OBJETIVO**

Tabla No. 1

ITEM	OBJETIVO	RESULTADOS
1	Verificar el cumplimiento en los términos de las contestaciones en las acciones populares.	Las acciones populares revisadas en la Secretaria de Educación, cumple con los términos para responder a las acciones constitucionales. <u>Sin embargo, existen actuaciones desde la Gerencia Jurídica que pueden adoptarse como estrategias jurídicas y buenas prácticas en materia jurídica.</u>

3.8 ALCANCE

Verificar el cumplimiento en los términos de contestación y el cumplimiento de los fallos de las acciones populares de la vigencia 2023.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

3.9. METODOLOGÍA

- 3.9.3.** Análisis de datos
- 3.9.4.** Indagación
- 3.9.5.** Revisión documental y normativa
- 3.9.6.** Correo electrónico

3.10. GENERALIDADES:

El día 9 de octubre de 2023, se di apertura al proceso de auditoría, y el 10 de octubre de la misma vigencia, se solicitó al enlace de la auditoria se suministrara el listado de las acción populares, y el 23 de noviembre de 2023, fueron enviados los expedientes de las acciones populares a través del correo electrónico suscrito por el doctor Kevin Andrés Campuzano Quintero.

LAS ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO

Las acciones populares y de grupo establecidas en el artículo 88 de la Constitución Política de 1991 constituyen el medio procesal para la defensa de los derechos e intereses colectivos. Estas acciones públicas tienen gran importancia en el ordenamiento jurídico, por cuanto, permiten materializar el derecho fundamental de participar en la conformación, ejercicio y control político del Estado.

La Ley 472 de 1998 desarrolló el artículo 88 de la Constitución Política. Esta ley establece el procedimiento de las acciones populares y de grupo en lo relativo a la procedencia, caducidad, legitimación, jurisdicción, competencia, así como, todas las etapas correspondientes a su trámite.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 las acciones populares también son llamadas medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos; a su vez, las acciones de grupo se denominan medio de control de reparación de los perjuicios causados a un grupo.

LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

El artículo 4 de la Ley 472 de 1998 define como derechos e intereses colectivos, los relacionados con:





Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

- a) El goce de un ambiente sano.
- b) La moralidad administrativa.
- c) La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente.
- d) El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público.
- e) La defensa del patrimonio público.
- f) La seguridad y salubridad públicas.
- g) El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.
- h) La libre competencia económica.
- i) El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.
- j) La prohibición de la fabricación, importación, posesión, uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares o tóxicos.
- k) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.
- l) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes
- m) Y los demás derechos e intereses colectivos definidos como tales en la Constitución, las leyes ordinarias y los tratados de Derecho Internacional celebrados por Colombia.

LA COMPETENCIA DE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS, DE LOS TRIBUNALES

En la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo los jueces administrativos y los Tribunales Administrativos conocen en primera instancia de las acciones populares y de grupo.

Los jueces administrativos conocen de los procesos interpuestos contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

Por su parte, los Tribunales Administrativos conocen en primera instancia de los procesos presentados contra las autoridades del orden nacional o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas.

Ahora bien, los Tribunales Administrativos conocen del proceso en segunda instancia cuando resuelven el recurso de apelación contra las decisiones de los jueces administrativos.

El Consejo de Estado actúa como juez de segunda instancia cuando resuelve el recurso de apelación contra las sentencias decididas por los Tribunales Administrativos. Además, el Consejo de Estado es el encargado de resolver el mecanismo de revisión eventual en acciones populares y de grupo.

CARACTERÍSTICA TIENE EL TRÁMITE DE LAS ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO

Las acciones populares y de grupo son acciones constitucionales que tienen un trámite preferencial, es decir, que se tramitan con prioridad a las demás que conozca el juez competente, excepto el recurso de Hábeas Corpus, la Acción de Tutela y la Acción de cumplimiento.

REQUISITO PREVIO PARA DEMANDAR

- Se exige que la persona solicite a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado.
- Si la autoridad no atiende tal reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, se puede presentar la demanda de acción popular ante el juez.
- Excepcionalmente, se puede obviar este requisito, cuando existe inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, pero esta situación debe explicarse en la demanda



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

ALEGATOS, Sentencia y Recurso de Apelación

- Después de practicadas las pruebas, el juez concede a las partes un término de cinco (5) días para presentar alegatos de conclusión. Posteriormente, le corresponde al juez dictar sentencia.
- La sentencia que acceda a las pretensiones del demandante contendrá las órdenes necesarias para volver al estado anterior a la vulneración del derecho e interés colectivo, cuando sea posible.
- En la sentencia el juez señalará un plazo prudencial para acatar las órdenes establecidas.
- También podrá conformar un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia en el que participarán además del juez, las partes, la entidad pública encargada de velar por el derecho o interés colectivo, el Ministerio Público y una organización no gubernamental.
- El recurso de apelación procede contra la sentencia de primera instancia. En el trámite de segunda instancia es posible practicar pruebas

<p>LAS ÓRDENES CONTIENE LA SENTENCIA</p> <p>El juez de la acción popular cuenta con una serie de prerrogativas al momento de proferir su decisión, toda vez que puede disponer que se adopten las medidas pertinentes y necesarias para la protección de los derechos e intereses colectivos. Dichas órdenes pueden consistir en:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer o no hacer de forma precisa • Pagar perjuicios • Volver las cosas a su estado anterior • Prevenir para casos futuros • Conformar comités de verificación
--	--



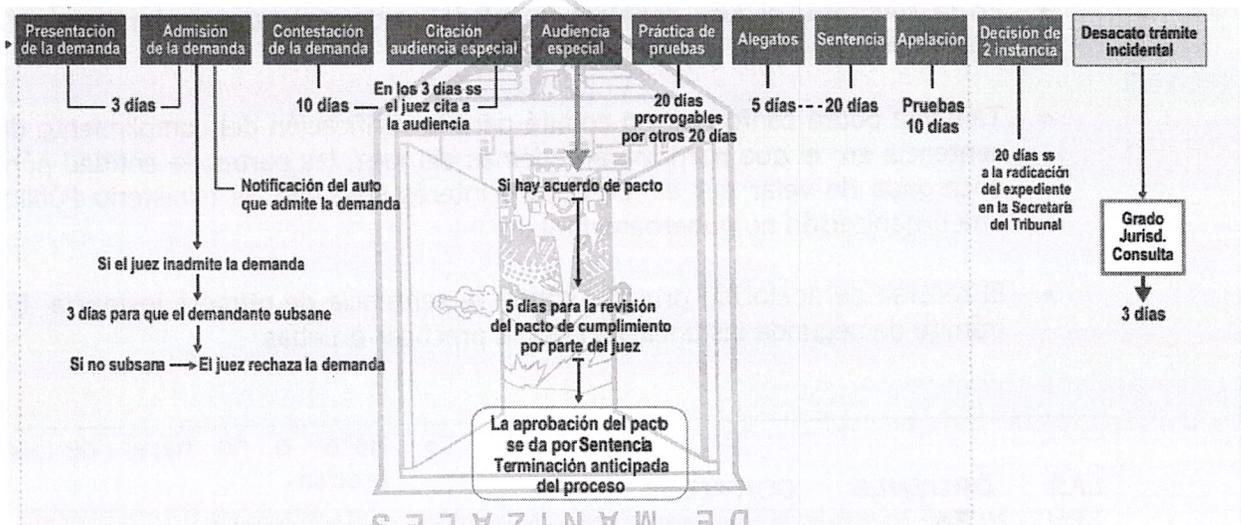
Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
 INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
 AU-CI-029-2023
 SECRETARIA DE EDUCACION
 ACCIONES POPULARES**

INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA

En caso de incumplimiento de las órdenes de la sentencia, el responsable incurrirá en multa hasta por cincuenta (50) salarios mínimos mensuales con destino al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, o en arresto de hasta de seis (6) meses. La sanción será impuesta por el juez que emitió la sentencia y será consultada por el superior jerárquico quien deberá resolver si revoca o no la sanción.

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ACCIONES POPULARES



Fuente: sitio web Consejo de Estado
 ALCALDIA DE MANIZALES

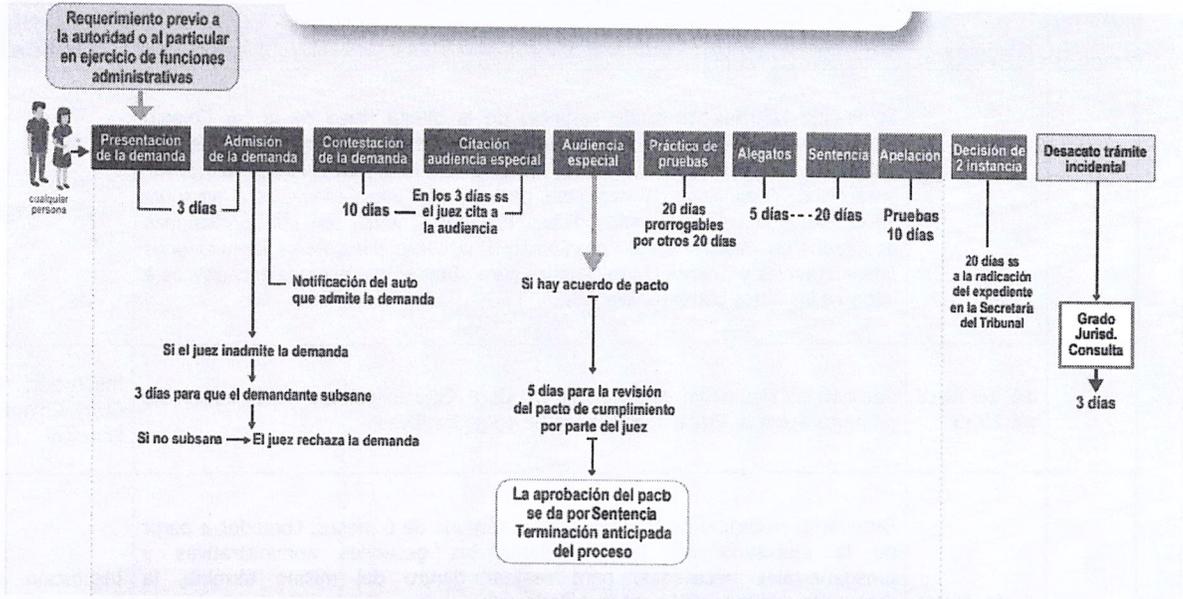
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES

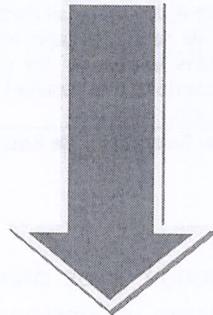
FLUJOGRAMA DEL CAMECANISMO DE REVISION EVENTUAL



Fuente: sitio web Consejo de Estado

DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROCESALES

Teniendo en cuenta la información presentada anteriormente, se procedió a verificar la información aportada por la Secretaria de Educación de la siguiente forma:





Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

DE LAS ÓRDENES EN LAS ACCIONES POPULARES

Ítem	FECHA	DESCRIPCION	INSTITUCION EDUCATIVA
1	27 febrero de 2023	Se realice estudios de fondo respecto de la planta física de la I.E Colegio integrado villa pilar que produzcan un diagnostico actualizado y detallado que determine entre otros, la verdadera situación de la planta física de la I.E, los sistemas de iluminación del inmueble, para atender adecuadamente al personal educativo, una vez terminados dichos estudios y junto con las conclusiones adoptadas en relación con la problemática, deberán adelantarse las gestiones administrativas y financieras necesarias para obtener los recursos económicos e iniciarse las obras correspondientes	Institución educativa Colegio integrado villa pilar
2	14 de Abril de 2023	Realizar las siguientes obras en la I.E Gran Colombia Etapa 1: Ejecución de primeros auxilios, Etapa 2: Ejecución de obras locativas	Institución educativa Gran Colombia Sede Principal
3	4 de Mayo de 2023	Ordenar al municipio de Manizales, en el término de 6 meses, contados a partir de la ejecución del fallo, adelante las gestiones administrativas y presupuestales necesarias, para realizar dentro del mismo término, la reparación y/o reposición del mobiliario que compone el parque infantil ubicado en la institución educativa Santa Teresita del niño Jesús de la vereda Alto Corito, además el Municipio de Manizales deberá garantizar, que el parque infantil permanezca siempre libre de maleza para su uso por parte de la comunidad educativa	Institución educativa Santa Teresita del niño Jesús de la vereda Alto Corito
4	19 Mayo de 2023	Ordenar al Municipio de Manizales ejecutar dentro de los 5 meses siguientes a la notificación de la providencia 055, las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la apropiación y destinación de los recursos requeridos a efectos de realizar el diagnostico técnico del estado de conservación de la sede A de la I.E Materia en la vereda el Desquite del Municipio de Marulanda Caldas y efectuar las obras de infraestructura que requiere dicho predio, de acuerdo con el resultado y las conclusiones que se emitan en el mencionado estudio.	Institución educativa Materia en la vereda el Desquite del Municipio de Marulanda Caldas

Fuente: Secretaría de Educación

Los fallos arriban indicados, corresponde a los procesos que iniciaron en las vigencias 2022 y en la vigencia 2023 se conocieron las decisiones de los operadores judiciales de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

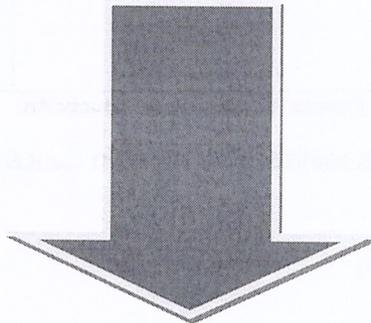
Respecto a la vigencia 2023, fueron enviados por la Secretaria de Educación cuatro (4) fallos que se encuentran en cumplimiento

De los 4 procesos que están siendo atendidos por la secretaria de Educación, no se mostró evidencia documental, física o magnética de la cuantificación fallos, es decir, presupuestalmente cuanto le cuesta a la Secretaria de Educación el cumplimiento de las audiencias en el pacto de cumplimiento o en su defecto de las ordenes emitas en este tipo de proceso.

Teniendo en cuenta el número de procesos y el porcentaje de riesgo, es decir, en los procesos revisados en donde la secretaria es demandada, en todos los proceso estuvo ordenada por los operadores judiciales, por ello, se recomienda de manera especial se hagan o se implemente todas las acciones correctivas para hacer seguimiento a estos casos, desde la elaboración de los conceptos técnicos que deben rendirse a la Secretaria Jurídica, y, evitar posibles situaciones que afecten económicamente y generen un deterioro a la imagen de la entidad.

PROCESOS ACTIVOS

A corte 31 de agosto de 2023 y conforme a la información enviada se registraron cuatro (4) procesos judiciales activos en contra de la Secretaria de Educación.





Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

PRINCIPALES CAUSAS POR INSTITUCION EDUCATIVA

ítem	ACCIONES POPULARES	ORDEN	RADICADO
1	Institución educativa Colegio integrado villa pilar	<ul style="list-style-type: none"> Obras en la planta física 	Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales 2019 -00132
2	Institución educativa Gran Colombia Sede Principal	<ul style="list-style-type: none"> Obras en la I.E Gran Colombia Etapa 1: Ejecución de primeros auxilios, Etapa 2: Ejecución de obras locativas 	Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Manizales 2022 00103 00
3	Institución educativa Santa Teresita del niño Jesús de la vereda Alto Corito	<ul style="list-style-type: none"> la reparación y/o del reposición del mobiliario 	Juzgado Novena Administrativo 2022 00042 02
4	Institución educativa Materia en la vereda el Desquite del Municipio de Marulanda Caldas	<ul style="list-style-type: none"> Obras de infraestructura 	<p align="center">TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS</p> <ul style="list-style-type: none"> 2018-00322-02

Fuente: Secretaría de Educación

Bajo ese contexto, se procedió a realizar una revisión de los expedientes que se relacionan a continuación:



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

ACCIONES POPULARES POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS

AÑO	JUZGADO	RADICADO	DEPENDENCIA INVOLUCRADA	FALLO A CUMPLIR	TEMA
2023	Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Manizales Tribunal Administrativo	2019 - 00132	Secretaria de Educación	<i>ORDÉNASE al MUNICIPIO DE MANIZALES que en el término máximo de 4 meses, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, realice estudios de fondo respecto de la planta física de la Institución Educativa Colegio Integrado Villa del Pilar que produzcan un diagnóstico actualizado y detallado que determine entre otros, la verdadera situación de la planta física de la institución educativa, los sistemas de iluminación del inmueble, así como la suficiencia la planta de personal de servicios generales que laboran en dicha Institución, para atender adecuadamente al personal educativo (...)</i>	Estudios y Obras planta física de la Institución Educativa Colegio Integrado Villa del Pilar
2023	Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Manizales	2022 00103 00	Secretaria de Educación	PARA LA EJECUCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS <i>1.- Columnas, pedestales, resane de pisos deteriorados y barandas en madera: Tiempo aproximado 3 meses atendiendo las recomendaciones de la UGR y requerimientos levantados por los profesionales del área de Planeación de la Secretaria de Educación</i>	Institución Educativa Gran Colombia
2022	Juzgado Novena Administrativo	2022 00042 02	Secretaria de Educación	<i>ORDENAR al MUNICIPIO DE MANIZALES que, en el término de 6 meses, contados a partir de la ejecutoria de este fallo, adelante las gestiones administrativas y presupuestales necesarias, para realizar dentro del mismo término, la reparación y/o reposición del mobiliario que compone el parque infantil ubicado en la institución educativa Santa Teresita del Niño Jesús de la vereda Alto Corinto</i>	Institución educativa Santa Teresita del Niño Jesús de la vereda Alto Corinto
2022	Tribunal Administrativo De Caldas	2018-00322-02	Secretaria de Educación	<i>Tercero. ORDÉNASE al Municipio de Manizales ejecutar, dentro de los cinco (05) meses siguientes a la notificación de la presente providencia, las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la apropiación y destinación de los recursos requeridos a efectos de realizar el diagnóstico</i>	<i>Institución Educativa Maltería en la vereda El Desquite del Municipio de Marulanda,</i>



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

				<i>técnico del estado de conservación de la Sede A de la Institución Educativa Maltería en la vereda El Desquite del Municipio de Marulanda, Caldas, y efectuar las obras de infraestructura que requiere dicho predio, de acuerdo con el resultado y las conclusiones que se emitan en el mencionado estudio</i>	<i>Caldas</i>
--	--	--	--	---	---------------

Fuente: Secretaría de Educación Correo electrónico del 23 de noviembre de 2023

Ahora bien, previo a la revisión de los expedientes arriba indicados, se procedió a verificar los procesos y procedimientos a través de ISOLUCION, dicha revisión comprendió la apropiada individualización de aspectos sustanciales y procedimentales en la contestación de las demandas, o para el caso objeto de auditoría la respuesta a las acciones populares, pues para una adecuada defensa jurídica resulta trascendental determinar y fortalecer la correspondiente defensa judicial.

Así las cosas, se observó que el procesamiento PSI-SJM-DRI-009 denominado "Servicio de Defensa y Representación del Municipio ante las acciones judiciales y extrajudiciales" en el cual se desarrolla el pasa a paso para la representación judicial que tiene la Secretaría Jurídica, entre ellas, la presentación judicial en las acciones populares, en el referido documento se indica en el numeral 6.1 lo siguiente :

"Dentro de los 3 días siguientes de la asignación, a través de oficio hace solicitud al o los secretarios de despacho o Jefes de Unidades que tengan que ver con el tema, acompañada de copia de la solicitud de conciliación, a fin de que estos envíen informe técnico para poder preparar defensa técnica. Indicará término de respuesta"

Así las cosas, las contestaciones a las acciones populares, se emiten desde la Secretaría Jurídica y los insumos son remitidos por la Secretario o unidad que tengan que ver con el tema.

Bajo este contexto, y revisado el Sistema ISOLUCION¹, el procesamiento PSI-SJM-DRI-009 de "Servicio de Defensa y Representación del Municipio ante las acciones judiciales y extrajudiciales" no se evidenció dentro del proceso que se indique **estrategias o líneas**

¹ <https://alcaldiademanizales.isolucion.co/Documentacion/frmListadoMaestroDocumentos.aspx>



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

de defensa Jurídica con relación a las acciones populares que permitan prevenir la ocurrencia de cualquier posible situación externa que pueda implicar responsabilidades con posibles efectos patrimoniales para la entidad, no solo costos de carácter monetario, sino también humanos y técnicos, para ello, la importancia de contar con estrategias de defensa jurídica.

Por otro lado, y dentro del análisis de la información allegada, tenemos que las acciones populares revisadas se presentaron con ocasión **a la realización de obras físicas en las instituciones educativas.**

De hecho, la ordenes que emiten los jueces en las acciones populares, corresponde a las funciones que tiene la Secretaria de Educación, tal y como se observa en la página web de la alcaldía de Manizales al indicar².

*"La secretaría de Educación tiene como objetivo planear, diseñar y administrar políticas, estrategias y programas para el sector educativo, propendiendo por la cobertura y el mejoramiento de la calidad de la educación en los diferentes niveles, acorde con la normatividad y competencias de ley, **en la administración y distribución de los recursos físicos, humanos, tecnológicos y pedagógicos**".*

(Negritas ajenas al texto citado)

La Secretaria de Educación en coordinación y articulación con la Secretaria de Obras tiene la competencia funcional de hacer mantenimiento a la infraestructura de las Instituciones Educativas, lo anterior implica que la Secretaria de Educación, identifique las causas que pueden generar una posible variación en la priorización identificada en los inventarios y la socialización con los rectores, profesores y demás actores de las instituciones educativas, que sin lugar a dudas podría de alguna manera disminuir la litigiosidad que actualmente ostenta la entidad y de esta forma evitar esperar a que u juez emita el fallo para llevar acabo estos mantenimientos.

²<https://manizales.gov.co/secretarias/secretaria-de-educacion/>



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARÍA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

1.11 RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR**3.11.1 OPORTUNIDADES DE MEJORA**

3.11.1.1. Teniendo en cuenta que en los expedientes suministrados no se evidencio ninguna actuación posterior al fallo, es decir, no se encuentran informes remitidos al operador judicial como se indica en la resolución emitida por la Secretaria Jurídica con relación a la audiencia de cumplimiento en el marco del expediente No. proceso 17001 33 33 009 2022 00103 00 en conocimiento del juzgado Noveno Administrativo de la ciudad de Manizales, en donde se indicó:

ARTÍCULO 2º: *Dentro de los ocho (8) días calendario siguiente al cumplimiento de la orden judicial, la Secretaría responsable deberá elaborar un informe con destino al honorable juez de la causa, en el cual anunciarán sumariamente lo realizado y manifestarán el acatamiento cabal de la disposición judicial. De tal informe deberá enviarse copia a la Secretaría Jurídica a fin de que se adjunte una copia de tal documento en el expediente*

(Negrillas y subrayadas ajenas al texto citado)

En ese orden de ideas, se recomienda cuando hubiere lugar a ello, lo siguiente: **(i)** Cuando en los fallos en el marco de las acciones populares se condene a entidades de orden Municipal que no fueron vinculadas en el auto admisorio, pedir la nulidad en el trámite por indebida vinculación, (publicidad y debido proceso), en consideración de lo previsto en el código general del proceso. **(ii)** Cuando un fallo incluya órdenes emitidas con base en las facultades *ultra y extra petita* del juez, la secretaria si fue condenada **deberá valorar la necesidad de solicitar la modulación del fallo, tendiente a precisar o completar las actividades técnicas e incluso los plazos contractuales necesarios para su efectivo cumplimiento.** **(iii).** El cumplimiento de los fallos se deberá realizar de manera directa por parte de la Secretaria de Educación, dentro de los términos correspondientes indicados tanto en el fallo como en el marco de la resolución que aprueba el pacto de cumplimiento . En aquellos casos en que se produzcan órdenes genéricas a cargo de esa Secretaria, o que se condene a más de una Secretaria, sin poder establecer las acciones y/o gestiones a cargo de cada una de ellas, el fallo deberá ser remitido de manera inmediata a cada secretaria vinculada, para que se profiera la medida administrativa correspondiente conforme con el análisis de competencias y las actividades requeridas para el cabal y oportunamente cumplido.



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

3.11.1.2. En la revisión de la información allegada por la Secretaria de Educación se pudo observar que de las cuatro acciones populares que se encuentran en cumplimiento corresponden derechos colectivos reclamados corresponden a obras de infraestructura y con ello, la presentación de acciones populares, por ello, se sugiere a la Secretaria de Educación identifique periódicamente las causas o problemas que pueden generar en el inventario de instituciones educativas que se requieren intervenir y **la socialización con los rectores, padres de familia y demás actores que puedan conocer el inventario y las intervenciones que realizara la Secretaria de Educación.**

En este sentido, resulta de gran importancia abordar la prevención, pues ello obedece a la necesidad de reducir progresivamente las órdenes emitidas en sede judicial, lo cual permitirá una optimización en este campo y blindará las reclamaciones que puedan afectar los recursos públicos e imagen institucional.

3.11.1.3 Teniendo en cuenta que el día 9 de octubre de 2023, se di apertura al proceso de auditoría, y el 10 de octubre de la misma vigencia, se solicitó al enlace de la auditoria se suministrara el listado de las acciones populares, y solo hasta el 23 de noviembre de 2023, fueron enviados los expedientes de las acciones populares a través del correo electrónico suscrito por el doctor Kevin Andrés Campuzano Quintero.

Bajo ese contexto, se recomienda a la Secretaria de Educación establecer métodos y mecanismos de control, que garanticen que la información, no solo sea enviada a la Unidad de Control Interno, sino también a los entes de control, en los términos fijados y con la calidad y confiabilidad que implica remitir la información a los entes de control.

3.11.2 DEBILIDADES

3.11.3. RECOMENDACIONES



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
 INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
 AU-CI-029-2023
 SECRETARIA DE EDUCACION
 ACCIONES POPULARES**

4. MESA DE TRABAJO

El día 11 de diciembre de 2023, se realizó Mesa de Trabajo con la participación de la Secretaría de Despacho y funcionarios de la Secretaría de Educación, donde se expusieron las Oportunidades de Mejora como resultado de la auditoría llevada a los procesos de acciones de tutela.



Fuente: Unidad de Control Interno

5. PROCEDIMIENTO DERECHO DE CONTRADICCIÓN

El Derecho de Contradicción, se ejerce siempre y cuando se hayan identificado Debilidades.

Si pasados tres (3) días siguientes al recibido del informe preliminar, la Secretaría, Unidad o según corresponda, no hace uso del derecho de contradicción, el informe quedará en firme; por lo tanto, no habrá lugar a una nueva remisión por parte de esta Unidad.

Por otro lado, de hacer uso del derecho de contradicción, la Unidad de Control Interno analizará la información y remitirá el informe definitivo.



UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES

6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Se debe suscribir el Plan de Mejoramiento ***siempre y cuando se hayan identificado Debilidades***, y enviarlo a la Unidad de Control Interno para su respectivo seguimiento, documento que debe contener las correcciones si hay lugar a ello y las acciones correctivas que apunten a la eliminación de raíz de las causas que dieron origen a las debilidades encontradas. Se tiene diez ***(10) días hábiles*** para suscribir el Plan de Mejoramiento, una vez recibido el Informe Definitivo.

Para la suscripción del Plan de Mejoramiento, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

Tabla No. 15

Causas: Análisis de las posibles causas que han provocado la debilidad encontrada.	Corrección: Acción tomada para corregir la situación presentada.
Acción Correctiva: acción tomada para eliminar de raíz las causas que generaron la debilidad o situación indeseable DETECTADA, con el objetivo que no vuelva a ocurrir.	Acción Preventiva: acción tomada para eliminar las posibles causas de una posible situación indeseable POTENCIAL, con el objetivo que no ocurra.
Área responsable / Proceso: Área o procesos responsables de liderar el cumplimiento de la acción.	Responsables: Cargos responsables de llevar a cabo las acciones

Si se generan **Oportunidades de Mejora**, la Unidad de Control Interno recomienda elaborar el Plan de Mejoramiento; documento que debe contener las acciones preventivas que mitiguen las posibles causas que pueden generar el Riesgo.

La Secretaría o Unidad según corresponda, debe presentar informe del seguimiento trimestral ante la Unidad de Control Interno, indicando el avance del cumplimiento de las acciones proyectadas en los planes de mejoramiento, acompañado con las evidencias respectivas.

Nota: Los soportes y papeles de trabajo, son las evidencias que se obtienen del proceso auditor, con el de fundamentar razonablemente lo encontrado; éstos reposarán en la Unidad de Control Interno.

7. RESUMEN DE DEBILIDADES



Alcaldía de Manizales

**UNIDAD DE CONTROL INTERNO
INFORME PRELIMINAR O DEFINITIVO
AU-CI-029-2023
SECRETARIA DE EDUCACION
ACCIONES POPULARES**

8 RESUMEN DE OPORTUNIDADES DE MEJORA

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION DE LA OPORTUNIDAD DE MEJORA
1	3.11.1.1	Teniendo en cuenta que en los expedientes suministrados no se encuentra ninguna actuación posterior al fallo, es decir, no se encuentran informes remitidos al operador judicial como se indica en la resolución emitida por la Secretaria Jurídica con relación a la audiencia de cumplimiento en el marco del expediente No. proceso 17001 33 33 009 2022 00103 00 en conocimiento del juzgado Noveno Administrativo de la ciudad de Manizales.
2	3.11.1.2	En la revisión de la información allegada por la Secretaria de Educación se pudo observar que la gran mayoría de derechos colectivos reclamados corresponden a obras de infraestructura y con ello, la presentación de acciones populares, por ello, se sugiere a la Secretaria de Educación identifique periódicamente las causas o problemas que pueden generar el inventario de instituciones educativas que se requieren intervenir y la socialización con los rectores, padres de familia y demás actores que puedan conocer el inventario y las intervenciones que realizara la Secretaria de Educación
2	3.11.1.3	Se recomienda a la Secretaria de Educación establecer métodos y mecanismos de control, que garanticen que la información, no solo sea enviada a la Unidad de Control Interno, sino también a los entes de control, en los términos fijados y con la calidad y confiabilidad que implica remitir la información a los entes de control.

9. RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES

Cordialmente,

GLORIA MARLENY ALVAREZ VASCO
Directora Administrativa
Unidad de Control Interno

JEISSON HERNANDO DUARTE TORRES
Auditor
Unidad de Control Interno